

REJISTRO OFICIAL

DE LOS ACTOS DE LA GRAN CONVENCION DE LA

REPUBLICA DE COLOMBIA.

NUM. I.º

AVISO OFICIAL

El gobierno ha dispuesto, de acuerdo con lo determinado por la gran convencion, que las actas i resoluciones de aquel cuerpo se publiquen por separado. Asi es que en lo sucesivo se iran imprimiendo las actas i otros documentos que se nos remitan en un papel destinado à este solo objeto; que titularemos "Rejistro oficial de los actos de la gran convencion de la república de Colombia" Los que ya se han dado à luz se reimprimiràn tambien en la misma forma de este número, para que reunidos hagan una coleccion completa de los actos de la convencion nacional; i den una idea esacta del resultado de los trabajos de esta asamblea. El rejistro se publicará numerado i no tendrá dia fijo; però en lo posible procuraremos que salgan los jüeves de cada semana, à no ser que otra cosa exija, la abundancia ò falta de documentos de la gran convencion.

Republica de Colombia.-Ocaña 3 de marzo de 1828

Al escelentísimo señor Libertador presidente de la República.

EXMO. SEÑOR:

Ayer à las once de la mañana, reunidos en la sala municipal los diputados à la gran convencion, que nos hallábamnos presentes en esta ciudad, hemos tenido el honor de dar principio al cumplimiento de los deberes que nos impone la lei de 29 de agosto del año último, procediendo à la instalacion

A

de la comision que ha de examinar los registros de todas las asambleas electorales, i estender informes sobre cada una de las elecciones; así como también á dictar providencias para compeler á los ausentes para su pronta venida á esta ciudad.

Procedimos igualmente i con la debida oportunidad, á la eleccion de director, cuyo nombramiento recayó en el que suscribe esta comunicacion.

Los diputados reunidos han juzgado uno de sus principales deberes poner esta noticia en conocimiento del gobierno, esperando habrá de tener V. E. la bondad de prevenir se le dé la publicidad posible por los medios acostumbrados.

Dios guarde á V. E.-excmo. señor. *Francisco Soto.*

ACTA

En la ciudad de Ocaña á 2 de marzo de '1828.-18, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la lei de 29 de agosto del año último, se reunieron en la sala de la municipalidad, por no estar concluido el local destinado para las sesiones de la gran convencion, los diputados que se hallan presentes en esta ciudad, á saber: los sres. Francisco de P. Santander, Luis Vargas Tejada i José Felix Merizalde, diputados por la provincia de Bogotá, Valentin Espinal por la de Caracas, Rafael Hermoso por la de Coro, Juan Bautista Quintana por la de Mompos, José Concha por la de Pamplona, Santiago Mazenet i José Maria Salazar por la de Santamarta, Manuel Baños por la del Socorro, Francisco Soto i Exequiel Rojas por la de Tuuja; i resultando que no existia el numero requerido por el artículo 38 de la lei citada para instalarse la gran convencion, se procedió á la eleccion de director, con arreglo al artículo 37, i hecho el escrutinio de la votacion, que produjo doce votos, número igual al de los diputados presentes, resultaron aquellos distribuidos en esta forma, nueve en el sr. Francisco Soto, i uno en cada uno de los sres. Valentin Espinal, Francisco de P. Santander i Luis Vargas Tejada. En consecuencia se declaró electo director al espresado

sr. Soto, quien tomó posesion, dando las gracias por el honor que acababa de conferirle la diputacion, i seguidamente manifestó la necesidad de que se nombrase un diputado encargado de llevar el registro de los procedimientos de esta: cuya indicacion fue aprobada por los señores diputados, i practicada la votacion resultó electo el diputado Luis Vargas Tejada, por diez votos, estando los dos restantes distribuidos en los sres. Espinal i Quintana. El sr. director espuso luego, que supuesto que se halla presente el número de diputados requerido por el artículo 35 de la sobredicha lei para formar la comision que debe examinar los registros de las elecciones practicadas por las asambleas electorales, debia proceder la diputacion en calidad de tal comision al desempeño de sus funciones, i al efecto hizo la proposicion "de que se dirijiese à la municipalidad de esta ciudad una comunicacion pidiendole los pliegos que contienen los espresados registros con un indice de aquellos," i aprobada que fué esta proposicion, se presentó el proyecto de comunicacion, i obtuvo igualmente la aprobacion de los sres. diputados, previo un lijero debate. Tambien se convino por votaciones espresas, en que dicha comunicacion se firmase por todos los diputados presentes, por el orden alfabético de las provincias que representan, observandose el mismo orden en todos los casos semejantes. Finalmente se resolvió en conformidad de lo dispuesto por el artículo 37 ya citado, que se oficiase á las autoridades competentes con el objeto de que aceleren la marcha de los respectivos diputados; i que se tengan sesiones desde las nueve hasta las dos de la tarde, comenzando desde el dia de mañana. Con esto levantó la sesion el sr. director, firmando esta acta todos los diputados presentes.— El director Francisco Soto, diputado por Tunja, Francisco de Paula Santander, diputado por Bogotá, Luis Vargas Tejada, diputado por Bogotá, José Feliz Merizalde, diputado por Bogotá, Valentin Espinal, diputado por Caracas; Rafael Hermoso, diputado por Coro, Juan Bautista Quintana, diputado por Mompos, José Concha, diputado por Pamplona, Santiago Mazenet, diputado por Santamarta, José Maria Salazar, di-

putado por Santamarta, Manuel Baños, diputado por el Socorro, Ezequiel Rojas, diputado por Tunja. Los sres. diputados Joaquín Gori, Romualdo Liebano, i Francisco Lopez Aldana, por la provincia de Bogotá, Anjel María Flores, por la del Socorro, i Diego Fernando Gomez por la de Tunja, se han incorporado hoy à la comision, i se espresa por acuerdo de la misma, para la debida constancia.

Ocaña 2 de marzo de 1828.-18.^o-El director.-*Francisco Soto. República de Colombia.-Ocaña 10 de marzo de 1828.-18.^o Al señor secretario de estado del despacho del interior.*

La comision encargada de presentar à la pròxima gran convencion informes sobre las elecciones de diputados hechas por las asambleas electorales de las provincias de la República; ha acordado lo siguiente:

“Que se remitan al supremo poder ejecutivo copias de las actas de la comision, para su inmediata publicacion por medio de la imprenta.”

En consecuencia tengo el honor de acompañar à V. S. cinco copias de las indicadas actas, esperando se sirva obtener del supremo poder ejecutivo la òrden conveniente para que se cumpla con la resolucion preinserta.

Dios guarde à V. S.-El director *Francisco Soto.*

Sesion del lunes 3 de marzo de 1828

Reunidos los señores diputados presentes en esta ciudad, à saber: los señores director Francisco Soto, Francisco de Paula Santander, Luis Vargas Tejada, Joaquín Gori, Romualdo Liebano, Francisco Lopez Aldana, José Feliz Merizalde, Valentín Espinal, Rafael Hermoso, Juan Bautista Quintana, Santiago Mazenet, José María Salazar, Anjel M. Flores, Diego Fernando Gomez, i Ezequiel Rojas, faltando el sr. Concha que se halla enfermo i el sr. Baños; abrió el sr. director la sesion, i se leyò i aprobò la acta de la precedente. El sr. Lopez Aldana espuso, que èl i sus compañeros, los sres. Gori, Liebano, Flores i Co-

mez habian hecho todo cuanto habia estado de su parte para hallarse en esta ciudad el dia designado por la lei, para la instalacion de la gran convencion, i que aunque los obstáculos que habian encontrado en su marcha no les habian permitido llegar á tiempo oportuno para concurrir á la reunion de ayer, sin embargo se habian presentado en esta ciudad en el discurso del mismo dia, i suplicaban se espresase en la acta para la debida constancia en todo tiempo. En consecuencia de esta esposicion, fijó el diputado Vargas Tejada la proposicion siguiente: "que por una adicion á la acta de la sesion de ayer se espresela llegada á esta ciudad, en el mismo dia, de los sres. Gori, Liebano, Lopez Aldana, Flores i Gomez;" i apoyada por los sres. Santander i Espinal, se puso á votacion i quedó resuelta afirmativamente. En seguida se enteró la diputacion de una comunicacion de la municipalidad de esta ciudad, en que contestaba á la que se le dirigió ayer pidiendole los pliegos de elecciones, i acompañaba dichos pliegos con el indice de ellos, por el cual se manifiesta que existen los registros de las provincias de Antioquia, Apure, Barcelona, Barinas, Bogotá, Buenaventura, Carabobo, Cartajena, Casanare, Coro, Cuenca, Cumaná, Chocó, Imbabura, Maracaibo, Mariquita, Mérida, Mompos, Neiba, Pamplona, Panamá, Pasto, Pichincha, Popayán, Riohacha, Santamarta, Socorro, Tunja i Veraguas, i se acordó á mocion del sr. Merizalde, apoyada del sr. Santander, "que se dirijiesen inmediatamente comunicaciones pidiendo los que faltan." El sr. director hizo presente la necesidad absoluta que habia de un reglamento provisorio para conservar el orden en los procedimientos de la comision, é indicó que podía adoptarse, con aquella calidad, el que acordó para su regimen interior el congreso constituyente. El sr. Santander apoyado de los sres. Merizalde i Espinal, redujo esta indicacion á una proposicion que se votó i quedó aprobada en estos términos: "se adopta el reglamento del congreso constituyente como provisorio para el regimen parlamentario de la comision, en cuanto sea compatible con las funciones que la lei, le atribuye." El sr. director presentó el proyecto de comunicacion que se ha de dirijir al poder ejecutivo dandole noticia de la ins-

talacion de la comision, i este proyecto fue aprobado; como tambien el de la comunicacion que se propuso al intendente del Magdalena, pidiendole à la mayor brevedad la imprenta i taquígrafos, que se supone habrá recibido orden del gobierno para remitir à esta ciudad; i se resolvió ademas à mocion del sr. Merizalde, apoyada de los sres. Lopez Aldana i Gori, que se oficiase igualmente con urgencia al poder ejecutivo sobre el mismo objeto, con el fin de que sino ha dado aquella orden, disponga la remision de una de las imprentas de Bogotá. Luego presentó el sr. director otro proyecto de oficio al gobernador de Mompos, pidiendole los enseres que necesita la comision i la próxima convencion, i fue igualmente aprobado; acordandose à mocion del diputado Vargas Tejada, apoyada de los sres. Hermoso i Merizalde, autorizar al sr. director para que tome por si las providencias ulteriores que sean necesarias para la consecucion de dichos enseres. Finalmente se dio cuenta de la minuta de la comunicacion circular que con arreglo à lo acordado ayer, debe pasarse à los gobernadores de las provincias con el objeto de que aceleren la marcha de los diputados que no han concurrido à esta ciudad. El sr. Merizalde, apoyado del sr. Lopez Aldana, propuso que se modificase el proyecto, adicionando la disposicion de que se compela con las multas que espresa la lei à los diputados que no tengan escusa legitima; esto dio lugar à una considerable discusion, durante la cual propuso el sr. Santander, apoyado de varios sres. que se resolviese como cuestion previa, si la facultad de compeler con multas compete al director ó à la diputacion, mediante à que el art. 37 del reglamento de elecciones ha sido entendido de diverso modo por algunos diputados, i fijada la mocion sobre el particular, quedó acordada en estos términos: "cualesquiera providencias que se dicten sobre multas à los diputados no concurrentes, corresponden à la diputacion." Resuelta la cuestion previa, se procedió à votar la principal, es decir, la adiccion de los sres. Merizalde i Lopez Aldana, reducida à una proposicion jeneral en estos términos: "¿en caso de que se dirijan comunicaciones à los gobernadores con el objeto de hacer venir à los ausentes se

autorizará á aquellos para compelerlos con multas?" I la resolucion fue negativa por 9 votos contra 6. Seguidamente fue aprobada la primitiva minuta de comunicacion con la adicion propuesta por el sr. Gomez de las palabras siguientes: "dando cuenta inmediatamente del resultado." Al tiempo de procederse à la apertura de los registros manifestó el sr. Rojas; que supuesto que las funciones que iban à desempeñarse, eran peculiares de la comision que ha de examinar dichos registros, debia resolverse previamente si son miembros de ella todos los miembros que concurran à Ocaña, ademas de los doce que asistieron a la instalacion, pues el art. 35 del reglamento de elecciones da margen à dudas sobre el particular. En virtud de esta indicacion fijó el diputado Vargas Tejada, apoyado del sr. Santander, la mocion siguiente. "los diputados que llegaren en adelante à esta ciudad, ademas de los doce que se hallaron en la sesion de ayer, son miembros de la comision que debe estender los informes sobre las elecciones." El sr. Gomez la modificó en estos términos: "en observancia del art. 35 de la lei de 29 de agosto del año último, que no limità al número de 10 individuos la comision que ha de estender los informes sobre las elecciones, se declara que deben concurrir à ella los diputados que se hallan i se hallaren en adelante en esta ciudad" i apoyada por el diputado Vargas Tejada, se puso à votacion, i fue aprobada, sin contarse los votos de los sres. que se incorporaron hoy, i á quienes se eximio de votar en la materia, à su propia solicitud. El sr. director, apoyado de varios sres. hizo mocion para que ningun diputado pueda estar presente à la discusion i votaciones sobre el informe relativo à su propia eleccion, i fue aprobada por unanimidad. Luego se tuvo un corto debate, sobre si debia estenderse su disposicion à los actos que versen sobre la eleccion en jeneral de la provincia en que haya sido electo el diputado respectivo; i finalmente con arreglo a las indicaciones hechas en la discusion, modificó la mocion el diputado Vargas Tejada, apoyado del sr. Gomez, en estos términos: "ningun diputado podrá hallarse presente al examen de los registros de la provincia que representa" i puesta à votacion, resultó aprobada.

A mocion del sr. Santander, se acordó que el sr. director designase dos diputados que al tiempo de examinarse los registros en la comision, lleven el computo de los sufragios i comparen las sumas con el resultado de las elecciones. El sr. director nombró á los sres. Liebano i Lopez Aldana, i se dio principio á la apertura de los registros por el de Antioquia, segun el orden alfabético adoptado por regla jeneral en la sesion de ayer. Pero antes de que se entrase en su examen, se suscitó la cuestion de si los informes de la comision deben limitarse á las formalidades de la eleccion, como sostuvo el sr. Espinal, ó si pueden estenderse á las cualidades del individuo electo segun opinaron otros tres diputados. Esto dio lugar á un largo debate i una vez terminado, sometio el sr. director la proposicion á votacion, en estos términos: "los informes que acuerde la comision sobre las elecciones, se estenderán á las fórmulas de las mismas i á las cualidades del electo" i resultò afirmada por 14 votos contra 2, salvando el suyo el sr. Espinal en cuanto á la segunda parte. Con lo cual siendo ya tarde levató la sesion el sr. director.—El director, *Francisco Soto*.—El diputado encargado de la redaccion, *Luis Vargas Tejada*.

Sesion del dia 4 de marzo de 1828.

Abierta la sesion por el sr. director, con el número suficiente de diputados, habiendose incorporado ademas el sr. Manuel Cañarete, nombrado por la provincia de Mompos, se leyó i aprobó la acta de la sesion precedente. El sr. director hizo mocion para que se pidiese á la municipalidad de esta ciudad una persona de su confianza que desempeñe provisionalmente las funciones de portero de la diputacion, con advertencia de que la convencion le asignará la gratificacion que correspondá; i apoyada esta mocion por los sres. Santander, Liebano i Lopez Aldana, se votó i fue aprobada. El sr. San-